

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Los reclamos de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Mayo 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 del actual haciendo extensivo á los demás Ministerios el dictado por el de Hacienda el día 8 del corriente para el ingreso y ascenso en la carrera administrativa, y habiendo de procederse á la formación del escalafón general de los empleados dependientes de este Ministerio y de los cesantes á quienes corresponda figurar en él;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que hasta el día 14 de Mayo próximo inclusive se admitan las solicitudes para ser incluidos en el escalafón de todos aquellos funcionarios ó cesantes que, siendo de Real nombramiento, desde

la clase de Oficiales quintos de Administración, y desempeñando ó habiendo desempeñado los cargos en propiedad, no las hubieren presentado hasta el día, debiendo acompañar á dichas solicitudes las hojas de servicio de los interesados cerradas en 30 del corriente, las partidas de nacimiento y los títulos administrativos correspondientes, así como una copia de cada uno de estos documentos en papel de 10 céntimos.

2.º Que una vez transcurrido el improrrogable plazo señalado, se forme y publique en la *Gaceta de Madrid* el escalafón provisional de este departamento, á fin de que, resueltas las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, pueda publicarse inmediatamente el escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1901.—Villanueva.—Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio, de Obras públicas y Jefe del Negociado Central.

(Gaceta 25 Abril 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Calatayud, con fecha 30 de Abril último, me remite el estado que á continuación se expresa:

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD

RELACION de los descubiertos con que aparecen en esta fecha los pueblos del partido judicial de Calatayud, por atenciones de repartimientos carcelarios correspondientes á los años que se expresan:

PUEBLOS	1898-99	1899-00	1900-01	1901-02	1902-03	1903-04	1904-05	1905-06	1906-07	1907-08	1908-09	1909-10	1900	1901	TOTALES
	Pesetas.														
Alarba.....											10'25		65'50	16	26'25
Arándiga.....														63'50	129
Brea.....														47	47
Castejón de Alarba.....														14	14
Gotor.....														47	47
Illueca.....														60'50	517'88
Inogés.....	86'04	73'96	71'84	83'08	83'08	46'60	353'04	25'94	12'76	49	60'99	24	48	23	910'43
Jarque.....						84'56	140'68	69'44						66	66
Maluenda.....														89'50	89'50
Mesones.....														48'50	48'50
Morata de Jiloca.....														52'50	107
Munébrega.....														71'50	108'25
Nigüella.....														14	14
Olivés.....														29	58'50
Paracuellos de la Ribera.....										112	135'41	53	106	51	716'36
Purroy.....				32'04	32'04	51'36	87'24	43'32	27'87	7'92	37'91	15	30	14'50	319'24
Santa Cruz de Grió.....											108'74	41	82	40	271'74
Sabiñán.....													212	102'50	314'50
Sestrica.....		137	152'20	176	177'68	88'06					199'87			48	778'94
Terrer.....														75'50	352'87
Tiarga.....														34'50	54'25
Tobed.....														28	42'75
Velilla de Jiloca.....														35	71'50
Viver de la Sierra.....														13	19'75
TOTALES.....	86'04	210'96	224'04	259'08	292'80	370'58	659'72	291'02	48'55	161	553'17	133	923	1.084	5.125'26

Calatayud 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados, que, si en el preciso término de 10 días, no abonan á la cabeza de partido de aquella ciudad por diferentes años, las cantidades que respectivamente les adeudan por el expresado concepto, quedarán incurso en el máximun de la multa que determina el art. 84 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades por su apatía, que además de entorpecer la marcha en la administración ocasiona perjuicios á los fondos municipales del Ayuntamiento de aquella localidad y que por ningún concepto puede dejar desatendida la sagrada obligación á que están afectas las cantidades de referencia.

Zaragoza 2 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Pardos, con el título de «Teresa», y linda por todos rumbos con terreno del común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cabaña situada en el paraje llamado bajada de Mingorrero, llamado vulgarmente una Paridera; desde dicho punto y en dirección E., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta al S., 150 metros para la segunda; desde ésta al O., 400 metros para la tercera; desde ésta al N., 300 metros para la cuarta; desde ésta al E., 400 metros para la quinta, y desde ésta al S., 150 metros hasta encontrar la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 15 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Abanto, con el título de «Meta», y linda por todos rumbos con terreno del común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un antiguo pozo situado en el cerro de Millán, desde este punto, en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al E., se medirán 200 metros para la segunda; desde ella, al S., 500 metros para la tercera; desde ésta al O., 300 metros para la

cuarta; desde ésta al N., 500 metros para la quinta, y desde ésta, al E., 50 metros hasta encontrar la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 30 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Abanto, con el título de «Gustavo», y linda por todos rumbos con terreno comunal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos res metros de profundidad, situado á dos metros del barranco de los Chocولات; desde este punto, y en dirección N., se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta, en dirección E., 500 metros para la segunda; desde ésta, al S., 500 metros para la tercera; desde ésta, al O., 600 metros para la cuarta; desde ésta, al N., 500 metros para la quinta, y desde ésta, al E., 100 metros hasta encontrar la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Abanto, con el título de «Juan Jacobo», y linda por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una viña, propiedad de Patricio Sanz, situada en el barranco de los Muertos; desde dicho punto, en dirección N., se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ella al E., 200 metros para la segunda; de ella al S., 400 metros para la tercera; de ella al O., 300 metros para la cuarta; de ella al N., 400 metros para la quinta, y de ella al E., 100 metros, hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en

caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado por los artículos de la sección segunda del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales deben ocuparse en las operaciones preliminares para la formación de los apéndices al amillaramiento, teniendo presente la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero de 1900, que contiene el Real decreto de 4 del mismo mes, relativo á la adaptación al año natural de los plazos señalados anteriormente.

Los citados apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles; cultivo y ganadería, se formarán en el mes actual; y habrán de exponerse al público en cada localidad desde el 1.º al 15 de Junio, para que dentro de este plazo, y sin necesidad de previo aviso, puedan los contribuyentes enterarse de las alteraciones, que en su riqueza hayan ocurrido, y entablar únicamente sobre ellas, las reclamaciones de agravio, absoluto ó comparativo, que crean convenientes á su derecho.

Todas las reclamaciones que se produzcan, se resolverán por los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial, antes del día 20 del citado mes de Junio, comunicando su resolución á los interesados, para que puedan alzarse de ellas, hasta el 5 de Julio exclusive.

El día 1.º de Julio deben hallarse en esta Admi-

nistración todos los apéndices con sus estados complementarios, por duplicado y reintegrados debidamente, previniéndose que los Ayuntamientos que dejaren de efectuarlo, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias, satisficiendo además, de su peculio particular, las dietas que devengue el comisionado especial que se nombre para auxiliar su confección.

Conviene recordar que los documentos que han de venir unidos á los apéndices, son los siguientes: certificación que exprese el número de cabezas de ganado que existan en la localidad, con separación de conceptos entre los destinados á labor, á granjería ú otros usos; certificación en que se hará constar que las fincas que hayan sido objeto de traslado, han satisfecho los derechos reales; otra de no haber sufrido alteración la segunda y tercera parte del apéndice; otra en que conste lo mismo respecto á la riqueza pecuaria, y finalmente, certificación también de haberse expuesto al público el apéndice desde el 1.º al 15 de Junio.

Todo apéndice que no se presente con todos los documentos citados, será devuelto inmediatamente al pueblo de donde proceda, para que se subsane la falta.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes é individuos de las citadas corporaciones, que penetrándose de la importancia que entraña el servicio de que se trata, como base que es para la confección de los repartimientos de territorial, para el ejercicio próximo, se apresuren á cumplirlo dentro de los plazos señalados, con lo cual esta Administración se evitará el disgusto de imponer responsabilidades, que en caso contrario habría de exigir.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1901, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Badules

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Muñoz Zarazaga Manuel.....	Parra, 35.	Droguería al por menor.	132'95
Tarifa 3.ª			
Pérez Oria Aniceto.....	Afuera, 2.	Molino de represa.	18'58
Tarifa 4.ª			
Gimeno Sancho Angel.....	Mayor, 21.	Herrero.	20'01

Ayuntamiento de Biel

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Muñoz Pérez Gregorio.....	Barrio verde, 15.	Mesonero.	28'59
Campos Biesa Alejandro.....	Mayor, 15.	Tienda de Abacería.	28'59
Ferrer Pérez Joaquín.....	Idem, 27.	»	28'59
Lanzarote Bueno Juan.....	Cárcel, 16.	Café económico.	22'58
Cardesa Aguas Pedro.....	Pueyo, 34.	Tablajero.	22'87
Tarifa 3.ª			
López Córdoba Eusebio.....	Burgo, 24.	Telar común de lanzadera para jergas de lana.	9'65
Lanzarote Artieda Santos.....	Barrio verde, 17.	»	9'65
Amestoy Ribera Bernardo.....	Mayor, 6.	»	9'65
Arenaz Alvarado Julián.....	Idem, 9.	»	9'65
Arenaz Dieste Mariano.....	Idem, 14.	»	9'65
Pérez Solana Hermenegildo.....	Gabás, 10.	»	9'65
Román Pérez Francisco.....	Cárcel, 11.	»	9'65
Muñoz Jiménez Pascual.....	Idem, 12.	»	9'65
Herederos de Albarado Les Benita	Jesús, 2.	Molino represa una piedra menos de 6 meses.	18'58
Tarifa 4.ª			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Galbán Ibarra Antonio.....	Mayor, 20.	Farmacéutico.	71'48
ARTES Y OFICIOS			
López Córdoba Juan.....	San Juan, 9.	Carpintero.	20'01
Sánchez Aruej Fernando.....	Solano, 5.	»	20'02
Otal Pérez Pío.....	»	Herrero.	20'02
Longás González Ramón.....	Pueyo, 11.	Sastre.	20'01
Añaños Cortés Santos.....	Cárcel, 1.	»	20'02
Tarifa 5.ª			
Pemán Palacio Mauricio.....	Torre, 21.	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	8'58
El mismo.....	Idem.	»	8'58
Muñoz Pérez Gregorio.....	Barrio verde, 15.	»	8'58
Alvarado Clemente Melchora.....	Mayor, 25.	»	8'58
Otal Iriarte Manuel.....	Gabás, 24.	»	8'57

Ayuntamiento de Berruenco

Tarifa 4.ª			
Pardos López Sixto.....	Baja, 4.	Herrero.	20'01

Ayuntamiento de Belmonte

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Betrián Pescador Joaquín.....	Rua, 9.	Tienda de comestibles.	85'78
Román Vera Faustino.....	Santa Lucía.	»	85'78
Barranco Agudo Camilo.....	Rua, 7.	Idem de abacería	28'59
Algarate Pablo Domingo.....	»	Tablajero.	22'88
Galvez Berdejo Segundo.....	La Tajada.	»	22'88
Serrano Gil Vicente.....	Guantena.	»	22'88
Tarifa 2.^a			
El Ayuntamiento ó rematante...	Plaza Mayor.	Arrieno de pesas y medidas.	11'15
Tarifa 3.^a			
Algarate Bravo Narciso.....	Casa á Mara, 9.	Fábrica de alcohol orujo alam- bique de 700 litros.	103'08
Germán Barranco Silvestre.....	Extramuros.	Molino represa una muela me- nos de tres meses.	9'29
Tarifa 4.^a			
Maza Arregui D. Santos.....	Guantina, 7.		22'87
García Bravo Atilano.....	Casa á Mara.	Albeitar. Herrero.	20'01
Tarifa 5.^a			
Franco Linaus Manuel herederos..	Rua.	Horno de pan cocer con retri- bución sin venta.	8'58
Rodrigo ó hijo Manuel.....	San Miguel.	»	8'58

Ayuntamiento de Bijuesca.

Tarifa 1.^a			
Sánchez Marcelino.....	Cuatro esquinas, 10.	Mesón.	28'59
García Cañón Juan.....	Hortal, 28.	Abacería.	28'59
Alcázar Martínez Manuel.....	Castillo, 1.	Carnes frescas.	22'87
Gómez Ibáñez Antonio.....	Muro, 7.	»	22'87
Delgado Palacios Raimundo.....	Perú, 2.	Aceite y vinagre.	22'87
Tarifa 3.^a			
Martínez Cuevas Pedro.....	Vega, 1.	Molino 1 piedra.	54'32
Oliveros Gil Vicente.....	Caño, 2.	Idem 2 ídem.	54'32
Gómez Germán Modesto.....	Perpezuela, 3.	Idem 1 ídem.	108'65
Muñoz Bruno.....	Idem, 4.	Idem 1 ídem.	54'33
Tarifa 4.^a			
Deva Portillo Luis (Viuda).....	Herrería, 1.	Farmacia.	71'48
Calabia Ortega Casto.....	Hortal, 40.	Veterinario.	45'76
Yagüe Burgos Mariano.....	Esquina, 12.	Carpintero.	20'01
Gómez Mariano.....	Idem, 2.	Herrero.	20'02
Acosto Antonio.....		»	20'02
Tarifa 5.^a			
Gil Soria Vicente.....	Perú, 13.	Horno de pan.	8'58
Oliveros García Joaquín.....	Concurso, 6.	»	8'58

SECCION QUINTA

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza

No pudiéndose verificar la recaudación á domicilio á los contribuyentes que expresa la adjunta relación por préstamos hipotecarios del año 1900, porque á pesar de figurar como vecinos de Zaragoza no constan en los documentos cobratorios sus domicilios ni han podido adquirirse, sin embargo de haberse procurado por los datos del padrón de vecinos, se les cita por medio del presente edicto para que durante el período voluntario del 2.º trimestre, que terminará el día 31 de Mayo próximo, comparezcan en la Recaudación de contribuciones, establecida en la calle de Estébanes, núm. 31 accesorio, á satisfacer sus respectivos débitos: en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, se les impondrán los apremios de instrucción.

Zaragoza 27 de Abril de 1901.—Por la Arrendataria, Juan Casado.

Relación que se cita.

Núm.º del recibo.	CONTRIBUYENTES	TOTAL — Pesetas.
1	Joaquín Andrés Blance.....	0'97
3	Francisco Merri Bourao.....	1'20
5	Manuel Buerro Carreras.....	2'13
6	Fernando Loshuertos Camos.....	1'31
7	José Ayer Sebila.....	9
10	José Ayer Sebila.....	18'75
13	Santiago Canian Casanova.....	9
14	Aniceto Berdejo Sánchez.....	0'90
19	José María del Cacho.....	4'50
21	Pablo Serrate Abadía.....	9'52
22	Maria Antonio Millán Millán.....	18
23	Petronila Castillo Alsina.....	4'50
24	Pilar y Amalia Sarraizal.....	4'50
26	Lorenzo Cabas Picao.....	1'26
27	Juan Auger Mainar.....	2'43
31	Manuel Lobaco Balaguer.....	3'60
32	Juan Auger Mainar.....	2'43
34	Andresa Espina Latorre.....	4'50
35	Anselma Peribañez Jimeno.....	5'25
42	Elias Jarreta Sanz.....	1'80
48	Victoriano Prats Causin.....	3'37
49	Benito Ostabal Felipe.....	1'12
50	José Jiménez Sorribas.....	13'50
51	Ernesto Campos Fortin.....	3'75
55	Carmelo Sancho Iso.....	2'62
56	Mariano Roche Gayano.....	0'52
61	Faustino Royo Jimeno.....	3
62	Felipe Martín Túrrez.....	3'60
63	Segundo Romeo Andrés.....	2'70
64	Manuel Rovera Pascual.....	2'25
65	Domingo Borral Saerraiz.....	1'12
72	Pascuala y Juan Barranco.....	10'80
86	Joaquín Pérez Sangrós.....	15'75
88	Joaquín Medina Ibáñez.....	8'25
90	Fernando Loshuertos Borrás.....	1'31
93	Aniceto Berdejo Sánchez.....	0'90
94	Segundo Lacalle Suberiola.....	8'10
97	Bernardino Tolosa Jimeno.....	2'70
99	Gerardo Morán Monalbán.....	2'70
100	Carmen Férruz Tejero.....	20'83
102	Miguel Díez Royo.....	5'40
103	Antonio Usón Vinués.....	3'75
105	Silvestre Serrano Samola.....	9
106	Felipe Clacen Trasobares.....	13'50
116	Mariano Alcober Bellido.....	3'60
126	Julián Carcena Lombás.....	2'62

Núm.º del recibo.	CONTRIBUYENTES	TOTAL — Pesetas.
131	Filomena Ventura.....	3
133	Carolina Castellón Pamplona.....	1'50
134	María Pastor Borobia.....	4'50
137	Segundo Montero Túrrez.....	3'93
139	Mariano Sostre Casaña.....	0'52
145	Juan Blanco Morte.....	4'16
152	Lamberto Beltrán Lumara.....	1'50
153	Jerónimo Basco Meneses.....	2'40
155	Juan Cadrete Royo.....	1'12
157	Antonio Andrés Folqueras.....	16'53
162	Manuel Rivera Pascual.....	2'25
174	Victoriano Turón Casanova.....	1'50
177	José Alvira Gavara.....	0'97
181	Santiago Azara Sierra.....	6'69
183	Francisca Soriano Martín.....	1'50
185	Ramón Burdiel Salvador.....	22'50
189	Joaquín Pérez Sangrós.....	15'75
190	Manuel Bueno Carreras.....	2'13
191	Carmen Montalar García.....	4'50
193	Jose Oller Sebila.....	9
196	José Oller Sebila.....	18'75
200	Aniceto Rocayo Lasierra.....	0'90
201	Segundo Lacalle Seriola.....	8'10
207	José María del Cacho Egozuce.....	4'50
209	Pablo Serrate Abadías.....	9'52
210	Petronila Castillo Alvera.....	4'50
211	Pilar y Amalia Sarraizal.....	4'50
212	Carmen Ferrer Tejero.....	20'87
215	Pascuala Ginés Arnal.....	1'50
224	Carmen Tudela G. Abella.....	4'50
227	Rosa Cortes Arnau.....	2'25
228	Lorenzo Corbas Picao.....	1'46
229	Juan Auges Manuel.....	2'43
232	Jorge Sariñena Cuera.....	82'50
238	Cristina Pintre Paesa.....	4'20
240	Pablo Serrate Abadía.....	3'37
243	Segundo Montalar Túrrez.....	3'93
245	Elias Jorpeta Sanz.....	1'80
247	Leonardo García Juncal.....	5'25
250	Victoriana Pló Cosin.....	3'37
251	José Jiménez Torriba.....	13'50
256	Mariano Lastre Casaña.....	0'52
258	Consuelo Sancho Iso.....	1'57
259	Pascual Polo Aparicio.....	1'12
260	José Gómez Ejea.....	2'25
263	Francisco Lobera Rabadán.....	2'10
267	Felix Blanco Ferrer.....	1'46
268	Julián Concha Lombret.....	2'62
272	Manuel Ga Alvera.....	12'60
276	Sociedad Cabo Muyamos.....	1'50
277	Consuelo Montero Berrio.....	5'62
281	Santiago Grasa Tarazona.....	3'60
284	Segundo Romeo Andrés.....	2'70
285	Manuel Robira Pascual.....	2'25
287	Pascual Sahorga Bonacasa.....	10'31
291	Celedonio Sochantros.....	11'25
295	Simón Abesa Valera.....	0'48
299	Francisco é Isabel Contin.....	10'80
304	Julián Fernando Roche.....	1'50
305	Leopoldo Jiménez Sangrós.....	4'50
307	Ramón Dubós Moreno.....	11'70
309	Mariano Alcolea Lasheras.....	3'60
311	Filomena Martín Andrea.....	24'75
320	Francisco Miguel Artal.....	5'25
325	Pedro Juste Calcena.....	0'78

No pudiéndose verificar la Recaudación á domicilio á los contribuyentes que expresa la adjunta relación por préstamos hipotecarios del año 1901, por que á pesar de figurar como vecinos de Zaragoza no consta en los documentos cobratorios sus domicilios, ni han podido adquirirse, sin embargo de haberse procurado por los datos del padrón de vecinos, se les cita por medio del presente edicto pa-

ra que durante el período voluntario de segundo trimestre que terminará el 31 de Mayo próximo, comparezcan en la Recaudación de contribuciones establecida en la calle de Estebanes, núm. 31 accesorio á satisfacer sus respectivos débitos, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, se les impondrán los apremios de Instrucción.

Zaragoza 27 de Abril de 1901.—Por la arrendataria Juan Casado.

Relación que se cita.

Núm.º del recibo.	CONTRIBUYENTES	TOTAL — Pesetas.
27	Joaquín Medina Ibáñez.....	8'25
28	Jacinto Labarta.....	1'31
30	María Navas Bellido.....	5'25
36	Aniceto Berdejo Sánchez.....	0'90
37	Segundo Lacalle.....	8'10
41	Bernardo Tolosa Gimeno.....	2'70
43	Amado Balmen Alonso.....	13'50
45	Carmen Ferrer Tejero.....	20'85
52	Pedro Biel Gabarra.....	13'50
53	Pablo Serrate Abadía.....	2'25
56	Isabel Carrueso Graus.....	1'80
70	Pilar Genzar Lapuente.....	3'75
75	José Racaj Milagro.....	5'40
77	Martina Bonel Martínez.....	13'50
90	Benito Iglesias.....	0'14
98	Manuel Lahuerta Ferrando.....	12'00
4	Segundo Romeo Andós.....	2'70
6	Tomás Domingo Paera.....	5'25
15	Hemenegildo Soste Gracia.....	7'50
17	Agustín Bernad Leizón.....	3'00
29	Pedro Olivera Gavara.....	0'97
39	José Jiménez Iribarren.....	9'00
46	José González Maldonado.....	0'90
62	Pedro Pablo Milagro.....	7'05
71	Pedro Andreu Gil.....	10'80
72	Pedro Andreu Gil.....	22'80
1	Pilar Lozano Elizalde.....	4'50
2	Mariano Pastor Borobia.....	4'50
5	Cristina Pintre Paesa.....	4'20
7	Pablo Serrate Abadía.....	3'38
8	Segundo Montero Turrez.....	3'94
13	Mariano Lastre Cazaña.....	0'53
15	Francisco Ratibel Esteban.....	1'58
16	Francisco Muniesa Artal.....	5'25
18	Felipe Orbus Romeo.....	6'75
19	Agustín Latorrera Alcaraz.....	5'55
37	Jerónimo Zarrio Meneses.....	1'80
63	Gregorio Esteban Serrano.....	3'15

SECCION SEXTA

Hasta fin del corriente mes se admitirán altas y bajas para la formación de la contribución rústica y urbana de 1902 previa la exhibición de documentos que acrediten los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se hará traspaso alguno.

Cunchillos 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Hasta el día 18 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria mediante presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Inogés 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Valeriano Boned.

Por término de 15 días se admitirán en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas que los

contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previos los requisitos necesarios.

Santa Cruz de Grio á 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Angel Castillo.

Hasta el 20 de los corrientes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Alagón 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Lengua Peralta.

Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal, para el año corriente, así como los especiales de líquidos y alcoholes, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los interesados.

Igualmente y hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza contributiva, justificada con los documentos legales que acrediten la alteración.

Pomer 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Domingo Muñoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Juicio por jurados, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día 13 del actual, á las diez, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tarazona á 1.º de Mayo de 1901.—Saturnino Bajo.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Híjar

D. Antonio Bernad, Juez municipal, Letrado, del Juzgado de instrucción de Híjar, ejerciente por enfermedad del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Val Serrano, casado, mayor de edad, natural de Albalate y vecino de Urrea de Gaén, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa de un carro con sus aperrejos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, expido lo presente en Híjar á 30 de Abril de 1901.—V.º B.º, Antonio Bernad.—P. S. M., Francisco Turón.